AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023322777

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2020 – Q015 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2023313672 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023
INTERESADOS	PRESTADOR IMPLICADO E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2023313672 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, al prestador de servicios de salud E .S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA , ubicado en la KR 6 No. 11-38 del municipio de Medina - Cundinamarca, representado legalmente por la doctora LINA YINNETH VEGA HIDALGO.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador por correo electrónico aparece con anotación “se completo la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”, según el certificado de correo electrónico outlook de fecha 08/05/2023 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-06-2023, hasta el día 16-06-2023

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2020 – Q015. :

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
N° 2023313672
Fecha 30 de marzo 2023

EXPEDIENTE: 2020 - Q015

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 43, LA LEY 715 DEL 2001, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DEL 2011, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016, ARTICULO 193 EL DECRETO ORDENANZAL No. 510 de 2022 Y,

CONSIDERANDO

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

USUARIO AFECTADO	Nohora Angélica Salas Chavarro
DOCUMENTO DE IDENTIDAD USUARIO AFECTADO	C.C 55070216
PRESTADOR IMPLICADO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
TELEFONO	3124499990-3124499984-3105623091- (8) 6768989
NIT	892001990 -8
CODIGO DEL PRESTADOR	2543800045-01
REPRESENTANTE LEGAL	LINA YINNETH VEGA HIDALGO
DIRECCIÓN DEL PRESTADOR	KR 6 No. 11-38
CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR	contactenos@esehospitalmedina.gov.co
MUNICIPIO	Medina - Cundinamarca
MOTIVO DE LA QUEJA	Presuntas irregularidades en la prestación de los servicios en salud que le fueron brindados a la señora Nohora Angélica Salas Chavarro
SERVICIO O AREA INVOLUCRADA	Urgencias observación
FECHA DE LOS HECHOS	17 de enero de 2020

1. Que mediante auto No. 2020341853 del día 12 de octubre de 2020, se decide aperturar investigación en contra del prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, ubicado en la KR 6 No. 11-38 del municipio de Medina - Cundinamarca, representado legalmente por la doctora LINA YINNETH VEGA HIDALGO.

2. - La directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca, mediante Auto No. 2020349049 de fecha 18 de noviembre de 2020 formula cargos al investigado E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA , ubicado en la KR 6 No. 11-38 del municipio de Medina - Cundinamarca, representado legalmente por la doctora LINA YINNETH VEGA HIDALGO, providencia notificada por conducta concluyente al momento de la presentación del escrito de descargos el día 17 de diciembre de 2021.

3.- Que el investigado presenta escrito de descargos indexado al expediente con número de mercurio 2021147575 de fecha 17 de diciembre de 2021. Solicitado pruebas testimoniales.

4. La directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca mediante Auto No 2021360185 con fecha 29 de diciembre de 2021, decide la solicitud de pruebas, providencia notificada mediante aviso el día 04 de enero 2023.

5. Que el investigado presenta escrito de Recurso de Reposición Y Subsidio de Apelación contra el Auto N°2021360185 fecha 29 De diciembre de 2021 por medio del cual se decide la solicitud de pruebas expediente: 2020 – Q 015.

6. La directora de Inspección , Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca da respuesta al escrito presentado por la E .S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, ubicado en la KR 6 No. 11-38 del municipio de Medina - Cundinamarca, representado legalmente por la doctora LINA YINNETH VEGA HIDALGO.

7.-Que habiendo la Dirección agregado al auto de apertura de investigación, los cargos y las pruebas documentales recaudadas se dispondrá la incorporación de las mismas al expediente para la valoración en su oportunidad procesal, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y como quiera que se encuentra en esta etapa procesal vencido el término probatorio, se dispone el cierre del mismo y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR al proceso sancionatorio las pruebas documentales aportadas en el escrito de descargos allegadas por el investigado y DECLARAR cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente No 2020 - Q015.

SEGUNDO Córrase traslado al prestador investigado E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA , representado legalmente por la doctora

LINA YINNETH VEGA HIDALGO para que presente los alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa sancionatoria contentiva del expediente N° 2020 - Q015**,** por el término diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar de manera personal al Representante Legal y/o apoderado del contenido del presente acto administrativo. En caso de no comparecer a la notificación personal esta se realizará por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2020 - Q015 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído

SEXTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. Carlos Hurtado – Profesional Especializado
Expediente: 2020 - Q015: